RAD. 11001310300420210045 9

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

**RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA en favor de CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DEL ESTE P.H. y en contra de INVERSIONES OFAC S.A.S. por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, que según las certificaciones expedidas por la administración son las siguientes sumas:

1. Por la suma de $45.302.645 mcte., correspondientes al capital adeudado por la Demandada, en relación al LOTE A3, de su propiedad.
2. Por la suma de $20’649.832 mcte., correspondientes al capital adeudado por la Demandada, en relación al LOTE A6, de su propiedad.
3. Por la suma de $19’483.153 mcte., correspondientes al capital adeudado por la Demandada, en relación al LOTE A24, de su propiedad.
4. Por la suma de $21’512.148 mcte., correspondientes al capital adeudado por la Demandada, en relación al LOTE A26, de su propiedad.
5. Por la suma de $19’812.894 mcte., correspondientes al capital adeudado por la Demandada, en relación al LOTE A27, de su propiedad.
6. Por la suma de $20’231.345 mcte., correspondientes al capital adeudado por la Demandada, en relación al LOTE A28, de su propiedad.
7. Por la suma de $21’372.692 mcte., correspondientes al capital adeudado por la Demandada, en relación al LOTE A29 de su propiedad.
8. Por la suma de $21’106.348 mcte., correspondientes al capital adeudado por la Demandada, en relación al LOTE AF1, de su propiedad.
9. Por la suma de $21’106.348 mcte., correspondientes al capital adeudado por la Demandada, en relación al LOTE AF2, de su propiedad.
10. Por la suma de $23’541.214 mcte., correspondientes al capital adeudado por la Demandada, en relación al LOTE AF75, de su propiedad.
11. Por la suma de $23’541.214 mcte., correspondientes al capital adeudado por la Demandada, en relación al LOTE AF7, de su propiedad.
12. Por la suma de $29’602.989 mcte., correspondientes al capital adeudado por la Demandada, en relación al LOTE AF8, de su propiedad.
13. Por la suma de $29’260.546 mcte., correspondientes al capital adeudado por la Demandada, en relación al LOTE FJ1, de su propiedad.
14. Por la suma de $31’314.955 mcte., correspondientes al capital adeudado por la Demandada, en relación al LOTE FJ2, de su propiedad.
15. Por la suma de $28’195.300 mcte., correspondientes al capital adeudado por la Demandada, en relación al LOTE BI1 A3, de su propiedad.
16. Por los intereses de mora sobre cada cuota de administración discriminada en las certificaciones aportadas, desde el día que se hizo exigible cada una y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
17. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 289 y ss del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 del 2020, y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce al Dr. EDWIN ENRIQUE RODRIGUEZ NIÑO, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

lgm

**JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por

Estado No. **133**

Hoy, 29 de Noviembre de 2021

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria